

SEMARNAT



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/00429-2003 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00138 de fecha 18 de mayo de 2017.

Partes clasificadas.- Párrafo Primero, Considerandos II al VIII, Resolutivo Tercero I, Tabla 1. Capacidad de producción.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, previa designación mediante Oficio DGGCARETC/390/2017 de fecha 7 de julio de 2017, firma el Lic. Luis Fernando Lahud Flores, Subdirector de Evaluación Económica y Financiera.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 287/2017 emitida el 12 de julio de 2017.

**Versión
pública**

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00138

Ciudad de México, a

19 MAY 2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

PRODUCTOS MEDIX, S.A. DE C.V.

Calzada del Hueso N° 39, Ex-Ejido de Santa Úrsula Coapa
Delegación Coyoacán, 04650, México, D.F.
Teléfono: 5096 2200, ext. 2222

Atención: C.P. Víctor Espinosa Neri
Representante Legal de la Empresa

En relación con su solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00429-2003, con bitácora 09/LU-0103/03/17, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano, de esta Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el día 13 de marzo del 2017, debido

Una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 6 de febrero del 2003, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00429-2003, mediante el Oficio N° DGGCARETC.-DGA.0000008 a favor de la empresa PRODUCTOS MEDIX, S.A. DE C.V., ubicada en Calzada del Hueso N° 39, Colonia Ex-Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Delegación Coyoacán, México, D.F., que se dedica a la producción de medicamentos y productos biológicos para consumo humano.
- II. Que con fecha 12 de julio del 2004, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00429-2003 mediante el Oficio N° DGGCARETC.-DGA.0000176, para la empresa PRODUCTOS MEDIX S.A. DE C.V. debido
- III. Que con fecha 4 de noviembre del 2011, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00429-2003 mediante el Oficio N° DGGCARETC.715/DRIRETC.00171 para la empresa PRODUCTOS MEDIX S.A. DE C.V. debido

En este resolutivo se dejó sin efecto el oficio N° DGGCARETC.-DGA.0000176 de fecha 12 de julio del 2004, mencionado en el CONSIDERANDO II.

Confidencial:
Secreto
industrial.
Fundamento:
Artículo 116
primer párrafo de
la Ley General
de Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública, Artículo
113 fracción II
de la Ley Federal
de Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública, Artículo
82 de la Ley de
la Propiedad
Industrial,
Artículo 159 BIS
4 fracción IV de
la Ley General
del Equilibrio
Ecológico y la
Protección al
Ambiente y
Capítulo II y
Lineamientos
Trigésimo
Octavo,
Trigésimo
Noveno,
Cuadragésimo y
Cuarto del
Capítulo VI de
los Lineamientos
Generales en
materia de
Clasificación y
Desclasificación
de la
Información, así
como para la
Elaboración de
Versiones
Públicas.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00138

IV. Que con fecha 19 de junio del 2014, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00429-2003 mediante el Oficio N° DGGCARETC.715/DRIRETC.-00123, para la empresa PRODUCTOS MEDIX, S.A. DE C.V., debido

V. Que con fecha 1 de junio del 2015, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00429-2003 mediante el Oficio N° DGGCARETC.715/DRIRETC.-00182, para la empresa PRODUCTOS MEDIX, S.A. DE C.V., debido

En este resolutivo se dejaron sin efecto los oficios DGGCARETC.715/DRIRETC.-00171 y DGGCARETC.715/DRIRETC.-00123, mencionados en los CONSIDERANDOS III y IV.

VI. Que con fecha 13 de junio del 2016, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00429-2003 mediante el Oficio N° DGGCARETC.715/DRIRETC.-00106 para la empresa PRODUCTOS MEDIX, S.A. DE C.V., debido

VII. Que con fecha 13 de marzo del 2017, la empresa PRODUCTOS MEDIX, S.A. DE C.V., ingresó a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00429-2003, con número de bitácora 09/LU-0103/03/17 debido

VIII. Que a efecto de actualizar la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00429-2003, con base en la información presentada en la solicitud de actualización con número de bitácora 09/LU-0103/03/17 y con el fin de proporcionar mayor certeza a la regulación de la empresa PRODUCTOS MEDIX, S.A. DE C.V., se deja sin efecto el oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC.-00106 mencionado en el considerando VI del presente, en virtud de que la

IX. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Confidencial:
Secreto
Industrial.
Fundamento:
Artículo 116
primer párrafo
de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública,
Artículo 113
fracción II de
la Ley Federal
de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública,
Artículo 82 de
la Ley de la
Propiedad
Industrial,
Artículo 159
BIS 4 fracción
IV de la Ley
General del
Equilibrio
Ecológico y la
Protección al
Ambiente y
Capítulo II y
Lineamientos
Trigésimo
Octavo,
Trigésimo
Noveno,
Cuadragésimo
y
Cuadragésimo
Cuarto del
Capítulo VI de
los
Lineamientos
Generales en
materia de
Clasificación
y
Desclasifica-
ción de la
Información,
así como para
la Elaboración
de Versiones
Públicas.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00138

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00429-2003, gestionada por la empresa PRODUCTOS MEDIX, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia.....

TERCERO.- Modificar la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00429-2003, con base en la información presentada en la solicitud de actualización registrada con N° de bitácora 09/LU-0103/03/17, quedando de la siguiente manera:

I.

La Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa PRODUCTOS MEDIX, S.A. DE C.V., que se dedica a la fabricación de productos farmacéuticos para consumo humano, ubicada en Calzada del Hueso N° 39, Ex-Ejido de Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán, 04650, México, D.F., con una capacidad instalada de producción anual como se describe en la Tabla 1:

Tabla 1. Capacidad instalada de producción anual

Confidencial:
Secreto industrial.
Fundamento:
Artículo 116 primer
párrafo de la Ley
General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública, Artículo
113 fracción II de la
Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública, Artículo 82
de la Ley de la
Propiedad
Industrial, Artículo
159 BIS 4 fracción
IV de la Ley
General del
Equilibrio
Ecológico y la
Protección al
Ambiente y
Capítulo II y
Lineamientos
Trigésimo Octavo,
Trigésimo Noveno,
Cuadragésimo y
Cuadragésimo
Cuarto del Capítulo
VI de los
Lineamientos
Generales en
materia de
Clasificación y
Desclasificación de
la Información, así
como para la
Elaboración de
Versiones Públicas.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00138

Tabla 4. Capacidad instalada de producción anual (Continuación)

Confidencial:
Secreto
industrial.
Fundamento:
Artículo 116
primer párrafo de
la Ley General
de Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública, Artículo
113 fracción II
de la Ley Federal
de Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública, Artículo
82 de la Ley de
la Propiedad
Industrial,
Artículo 159 BIS
4 fracción IV de
la Ley General
del Equilibrio
Ecológico y la
Protección al
Ambiente y
Capítulo II y
Lineamientos
Trigésimo
Octavo,
Trigésimo
Noveno,
Cuadragésimo y
Cuadragésimo
Cuarto del
Capítulo VI de
los Lineamientos
Generales en
materia de
Clasificación y
Desclasificación
de la
Información, así
como para la
Elaboración de
Versiones
Públicas.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00138

CUARTO.- Se declara extinto el oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC.-00106, de acuerdo a lo indicado en el CONSIDERANDO VIII del presente resolutivo, en virtud de que ha cumplido con su finalidad.

QUINTO.- Los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00429-2003; así como los establecidos en el oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC.-00182; citado en el considerando V, que no se contrapongan con lo indicado en el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SEXTO.- Notifíquese el presente resolutivo a la empresa PRODUCTOS MEDIX, S.A. DE C.V., por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**



SEMARNAT

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD DEL AIRE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B. Martha García Arivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

Lic. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. procurador@profepa.gob.mx

Ing. Arturo Rodríguez Abitia, Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. sherrera@profepa.gob.mx

Lic. Roberto Gómez Collado, Delegado de la PROFEPA en la ZMVM. rgomez@profepa.gob.mx

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

Bitácora N°. 09/LU-0103/03/17

APMB/JENR/AJP/TZR

